

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030522017-00130-00

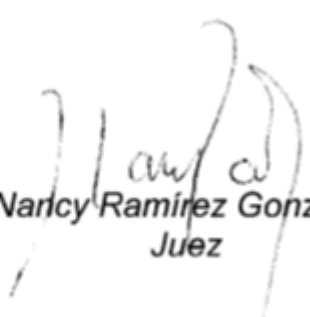
Vista la solicitud que antecede se RESUELVE:

1. Negar la solicitud que antecede como quiera que el auto de fecha 12 de febrero de 2020, notificado por estado el 13 de febrero de la misma anualidad, quedó en firme sin que el memorialista o alguna de las partes interpusiera recurso alguno.

Es de anotar que la ley determina en forma clara los ítems que comprende los gastos honorarios a la remuneración de la labor, cuya fijación debe efectuarse conforme al Acuerdo expedido para el efecto por el Consejo Superior de la y en el caso examinado fueron fijados en auto proferido do en Audiencia, sin que fuera ro.

2. Ordenar a la memorialista para que dé estricto cumplimiento al auto de fecha 2 de marzo de 2020, y constituya a la orden del proceso de la referencia deposito judicial por la suma de \$224.700.00.

Notifiquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.51 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 9 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría